

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Distrito minero de Salamanca

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el segundo trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los registros ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo a las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

Pesetas

INGRESOS

Importe del 3 por 100 de los expedientes ingresados números 750 al 755 inclusivos.....	48'93
Total.....	48'93

GASTOS

Déficit abonado del trimestre anterior.....	13'30
Recibo de D. Lorenzo Najao.....	37'50
Total.....	50'80

RESUMEN

Importan los ingresos.....	48'93
Idem los gastos.....	50'80
Déficit para abonar en el tercer trimestre actual.....	1'87

Salamanca 21 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Emilio Gimenez.—Examinada y conforme.—Zamora 23 de Julio de 1919.—El Gobernador, El Marqués de Alquibla.

Cuenta de la Secretaria del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS

Sobrante del trimestre anterior....	42'64
Ingresado de los registros números 750 al 755 inclusive.....	32'62
Total.....	75'26

GASTOS

Por lo que expresa el recibo número 1 que se acompaña.....	30
Por el id. id. número 2 id.....	13
Total.....	43

RESUMEN

Importan los ingresos.....	75'26
Idem los gastos.....	43
Sobrante para el trimestre corriente	32'26

Importa esta cuenta, la de ingresos la cantidad de setenta y cinco pesetas con veintiseis céntimos, y la de gastos cuarenta y tres pesetas, quedando para el trimestre corriente treinta y dos pesetas con veintiseis céntimos.

Zamora 15 de Julio de 1919.—El Secretario A., Cándido Pascua.—Examinada y conforme.—Salamanca 21 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Emilio Gimenez.

Zamora 23 de Julio de 1919.

El Gobernador,

El Marqués de Alquibla.

Instituto General y Técnico de Zamora

Enseñanza no oficial no colegiada

En virtud de las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial (antes libre) que deseen obtener validad académica de sus estudios en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión a los exámenes durante el mes de Agosto; las solicitudes se dirigirán al señor Director del Instituto, expresando en ellas

con toda claridad el nombre y los dos apellidos, naturaleza y edad del aspirante y por su orden las asignaturas en que soliciten examen.

Los que soliciten examen de Ingreso acompañarán a su instancia: certificación de nacimiento del Registro civil sin legalizar para los naturales de esta provincia y legalizada para los de fuera de ella, a fin de acreditar que han cumplido la edad de diez años y otra certificación médica de hallarse vacunado ó revacunado.

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto, deberán pedir de aquél Establecimiento y con la debida antelación la oportuna certificación académica oficial con objeto de que obre dicho documento en este Centro al formalizar la matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada abonarán los mismos derechos de matrícula y académicos que los oficiales y además los de formación de expediente que declaró subsistentes el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, ó sean dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada asignatura y doce pesetas en papel de Pagos al Estado más los timbre móviles de 0,10 peseta correspondientes.

El pago de estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes.

No se admitirá ninguna instancia sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, cuando éste sea mayor de 14 años.

Estos alumnos quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen como si fueran alumnos oficiales.

Zamora 22 de Julio de 1919.—El Secretario, Rafael Gras.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—1172

Inpección Provincial de Primera Enseñanza

Anuncio

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, Doña Valentina Paniagua Melgar, de 21 años de edad, solicita autorización

para establecer una Escuela de Primera Enseñanza no oficial, dirigida por la solicitante; y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que el expediente de referencia con la documentación completa, se halla á disposición de los interesados todos los días laborables en las oficinas de esta Inspección.

Zamora 23 de Julio de 1919.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

**Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones
DE LA
provincia de Zamora.**

Recaudación del tercer trimestre de 1919.

Oficina del Arriendo: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día primero del mes de Agosto próximo, y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia, la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación.

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herrerías.

Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, Don Francisco López Alejandro y D. Arturo Jambriña Montalvo.
Zamora 1 al 25

Primera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Almaraz	21 y 22
Carrascal	12
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Corrales	7, 8 y 9
Cubillos	13 y 14
Entrala	11
Madridanos	17 y 18
Monfarracinos	19
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Tardobispo	10
Villanueva de Campeán	6
Villaseco	20
Villalazan	20

Segunda zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1 en Zamora,

Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavías	11
Arceñillas	3
Cazurra	12
Gema	4
Hiniesta	14
Jambriña	6
Morales del Vino	8 y 9
Muelas del Pan	17 y 18
Palacios del Pan	10
Pontejos	13
San Pedro de la Nave	19 y 20
Pelees de abajo	7
Valcabado	16
Villaralbo	1 y 2

Tercera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora,

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	3
Arquillos	22
Benegiles	14
Casaseca del Campeán	8 y 9
Cerecinos del Carrizal	15
Coreses	4 y 5
Fontanillas de Castro	21
Montamarta	17 y 18
Moreruela de los Infanzones	11
Molacillos	2
Pajares	12 y 13
Perdigón	6 y 7
Piedrahita	16
San Cebrián de Castro	19 y 20
San Marcial	10
Torres del Carrizal	1

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador D. Manuel López.

Carbajales	2 y 3
Figuera de abajo	21
Figuera de arriba	19 y 20
Fonfría	11 y 12
Gallegos del Rio	7 y 8
Losacino	4 y 5
Manzanal del Barco	1
Rabanales	9 y 10
Trabazos	14 y 15
Vegalatrave	6
Villarino tras la Sierra	13

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.
Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos	13
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Olmillos de Castro	20
San Pedro de Zamudía	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	13
Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8
Perilla de Castro	14

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador D. Rogelio González.

Alcañices	15, 16 y 17
Boya	23
Ceadea	12 y 13
Cerezal de Aliste	4
Mahide	22
Pino	6
Ricobayo	1
Rábano	10
Riofrio	20
Samir de los Caños	7
San Vicente de la Cabeza	21
San Vitero	18 y 19
Videmala	5
Villalcampo	2 y 3
Viñas	9

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.
Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Maximino Mayo Prada, D. Jesús Horas de Paz y D. Raimundo Juarez.

Alcubilla	16
Arcos	22
Arabalde	17 y 18
Ayoó	5 y 6
Barcial del Barco	12
Benavente	22, 23, 24 y 25
Bretó	20 y 21
Bretocino	13
Brime de Urz	5
Burganes	11 y 12
Calzadilla	14 y 15
Camarzana	21 y 22
Castrogonzalo	13 y 14
Colinas	17
Coomonte	17 y 18
Cunquilla	25
Fresno de la Polvorosa	14
Fuente Encalada	7 y 8
Fuentes de Ropel	23, 24 y 25
Granucillo	3
Maire	6 y 7
Manganeses de la Polvorosa	14 y 15
Matilla de Arzón	1 y 2
Melgar de Tera	18 y 19
Micereces	23 y 24
Milles	16
Morales de Rey	19, 20 y 21
Otero de Bodas	13
Pobladura del Valle	8 y 9
Pozuelo de Vidriales	3 y 4
Pública de Valverde	23 y 24
Quintanilla de Urz	6
Quiruelas	7 y 8
Rosinos de Vidriales	10
San Cristobal de Entreviñas	4 y 5
San Pedro de Ceque	2 y 3
San Pedro de la Viña	4
San Román del Valle	13
Santa Colomba de las Carabias	18
Santa Colomba de las Monjas	19
Santa Cristina	10 y 11
Santa Croya	20
Santovenia	20 y 21
Sitrama	12
Tardemezár	1
Torre del Valle	11 y 12
Vega de Tera	16 y 17
Villabrázaro	15 y 16
Villaferrueña	10
Villageriz	9
Villanazar	9 y 10
Villanueva de Azoague	8 y 9
Villaveza del Agua	15

Segunda zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Antodio Romero Santiago.

Auxiliar: D. Domingo Blanco

Bercianos	3 y 4
Brime de Sog	1 y 2
Cubo de Benavente	9
Santibañez de Vidriales	14 y 15
Uña de Quintana	10 y 11

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Eutimio Hernández.

Alfaraz	10
Almeida	14 y 15
Argañin	7
Badilla	8
Cabañas	21 y 22
Carbellino	16 y 17
Escuadro	9
Gamones	6
Mogatar	24
Moraleja de Sayago	11 y 12
Peñausende	19 y 20

Tamame	23
Torregamones	5
Villadepera	1 y 2
Villardiegua	3 y 4
Viñuela	18

Segunda zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo	
Recaudador: D. Julio Martín Durán	
Auxiliar: D. Tomás Vicente Herrero.	
Abelón	4 y 5
Bermillo	1 y 2
Fresno de Sayago	3 y 4
Gáname	3
Luelmo	11
Malillos	11
Moral de Sayago	7
Moralina	7
Muga de Sayago	8
Pereruela	16 y 17
Piñuel	5
Sogo	12
Sobradillo	15
Torrefracades	6
Villamor de Cadozos	12
Villamor de la Ladre	6
Argusino	18
Fariza	9 y 10
Fermoselle	20, 21 y 22
Fornillos	19
Palazuelo	10
Roelos	13 y 14
Salce	21
Villar del Buey	1 y 2
Zafara	8

Primera zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.	
Recaudador: D. Bonifacio Manrique.	
Auxiliar: D. Julian Casado Diez.	
Bóveda	8 y 9
Cañizal	1 y 2
Castrillo	4
Fuentelapeña	18, 19 y 20
Fuentesauco	22, 23 y 24
Guarrate	16
Pego (El)	5
San Miguel de la Ribera	11 y 12
Vadillo	4 y 5
Vallesa	1 y 2
Villabuena	8 y 9
Villaescusa	6 y 7
Villamor de los Escuderos	6 y 7

Segunda zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.	
Recaudador: D. Mariano Torres	
Auxiliar: D. José Rodríguez y Rodríguez.	
Argujillo	1 y 2
Cubo del Vino	4 y 5
Cuelgamures	18 y 19
Fuente el Carnero	3
Fuentespreadas	16 y 17
Maderal	10 y 11
Mayalde	6 y 7
Peleas de arriba	8 y 9
Piñero (El)	20 y 21
Santa Clara de Avedillo	12 y 13

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.	
Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe Martínez, D. José González, D. Agapito Blanco, D. Francisco San Román y Domingo Blanco.	
Asturianos	14 y 15
Cernadilla	17
Cional	21
Cobrerros	6 y 7

Codesal	20
Donado	5
Espadañedo	3 y 4
Galende	8 y 9
Hermisende	2 y 3
Justel	8 y 9
Lanseros	1 y 2
Lubián	2 y 3
Manzanal de arriba	18 y 19
Manzanal de los Infantes	1 y 2
Molezuelas	7 y 8
Mombuey	9 y 10
Muelas de los Caballeros	6 y 7
Otero de Centenos	3
Otero de Sanabria	9
Pedralba	19 y 20
Peque	4 y 5
Pias	20 y 21
Porto	19 y 20
Puebla de Sanabria	22 y 23
Requejo	5
Rionegro	11 y 12
Robleda	16 y 17
Palacios de Sanabria	16 y 17
Rosinos de la Requeja	12 y 13
San Ciprián	8
San Justo	10
Terroso	5
Trefacio	10
Ungilde	22
Valdemerilla	5 y 6
Valparaiso	7 y 8
Villardecierros	22 y 23

Unica zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González y D. Máximo Hernández.	
Abezames	13
Asparriegos	5 y 6
Belver	10 y 11
Bustillo	12 y 13
Castronuevo	7 y 8
Fresno de la Ribera	7 y 8
Fuentesecas	11
Gallegos del Pan	6
Malva	16 y 17
Matilla la Seca	3
Morales de Toro	16 y 17
Peleagonzalo	1
Pinilla de Toro	3 y 4
Pobladura de Valderaduey	9
Pozoantiguo	9 y 10
Sanzoles	20 y 21
Tagarabuena	7
Toro	20 al 25
Valdefinjas	2
Venialbo	22 y 23
Vezdemarbán	1 y 2
Villalonso	12
Villalube	4 y 5
Villardondiego	14
Villavendimio	13

Unica zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.	
Recaudador: D. Teodoro Robles.	
Auxiliares: D. Fortunato Robles y D. Gabriel Alvarez Espinilla.	
Cañizo	11 y 12
Castroverde	1, 2 y 3
Cerecinos de Campos	7 y 8
Cotanes	6 y 7
Granja de Moreruela	21 y 22
Manganeses de la Lampreana	17 y 18
Otero de Sariegos	12
Prado	4
Quintanilla del Monte	4 y 5

Quintanilla del Olmo	5
Revellinos	22 y 23
Riego del Camino	19 y 20
San Agustin	19
San Esteban del Molar	9 y 10
San Martin	13 y 14
San Miguel del Valle	3 y 4
Tapiotes	13 y 14
Valdescorriel	5 y 6
Villalobos	7 y 8
Vega de Villalobos	1 y 2
Vidallanes	18
Villafáfila	20 y 21
Villalba de la Lampreana	8 y 9
Villalpando	21, 22 y 23
Villamayor	17, 18 y 19
Villanueva del Campo	1, 2 y 3
Villardefallaves	11
Villárdiga	17
Villarrin	10 y 11

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los dias de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 22 de Julio de 1919.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pelaz, P. P. Teodoro Pelaz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, N. Dominguez. R—1173

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

El Señor Coronel Ingeniero Comandante, de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, Zamora y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, ante el tribunal, que bajo la presidencia del Jefe de la misma, se reunirá el día seis de Agosto próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto desde esta fecha, de diez á trece, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta* núm. 185 del mismo mes y C. L. núm. 128); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); Ley de protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento

para su ejecución aprobado por R. D. de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la Industria extranjera aprobada en 30 de Diciembre de 1918 y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 10 de Enero de 1919 (Número 7), según la cual, solo se admite la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, debiendo indicar los postores en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos, cuando estos sean manufacturados.

Las proposiciones se extenderán en pliego cerrado y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador, ó persona que legalmente le represente, indicando en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego cerrado el depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribución industrial y el poder en su caso, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampa á continuación.

En caso de dos ó más proposiciones iguales que dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de....., clase número....., expedida en....., con fecha...., de....., de....., que se acompaña, enterado del anuncio de segunda subasta inserto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid ó Zamora, número....., de (fecha) y del pliego de condiciones y precios límites á que aquel se refiere; se comprometo y obliga al más exacto cumplimiento de dicho pliego y á suministrar los artículos que se indican á los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos ó fábricas que se de tallan. (Artículos precios y precedencia).

Fecha, firma y rúbrica del postor ó de su apoderado.

Valladolid 23 de Julio de 1919.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

R—1177

Ayuntamientos

PRADO

Por renuncia del que la venía desempeñando por haberse trasladado á otro pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y del inmediato Quintanilla del Olmo, que entre los dos forman un partido médico, se anuncia nuevamente la vacante por término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, con la asignación anual de mil pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales respectivos, por la asistencia de ocho á diez familias pobres y demás servicios sanitarios anejos á la Beneficencia.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en uno de los dos Ayunta-

mientos durante el plazo indicado, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El agraciado habrá de prestar también la asistencia facultativa á los vecinos pudientes de referidos pueblos, los cuales no llegan á 140 y por la que se le satisfará la suma de 1.750 pesetas anuales, de las que responden las respectivas Corporaciones municipales.

La distancia que media entre los dos pueblos es de 1.500 metros, por carretera, siendo obligación fijar la residencia el facultativo en uno de los dos Ayuntamientos.

Prado 19 de Julio de 1919.—El Alcalde de Prado, Atanasio Feroso—El Alcalde de Quintanilla del Olmo, Sigifredo Rodríguez. R—1175

CAMARZANA DE TERA

Terminados los repartimientos de consumos y el de aprovechamientos comunales y el extraordinario de paja y leña formados por los representantes del gremio y Junta designada al efecto, para el año de 1919 á 1920, y el recuento de ganadería por la Junta pericial de dicho concepto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que puedan examiarlos los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten y se procederá á su cobranza.

Camarzana de Tera 14 de Julio de 1919.—El Alcalde, Santiago Vega. R—1162

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUICO

Don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Hago saber: Que en el pleito de menor cuantía que se sigue en este Juzgado por el Procurador don José María Boiza, en nombre y representación de D. Manuel Elvira Tomé, contra don Roque Ledesma Herrero, como Presidente de la Sociedad Cooperativa «La Esperanza» de Santa Clara de Avedillo, en reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Fuentesauco á doce de Junio de mil novecientos diecinueve, el señor don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido, visto el pleito de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador de este Juzgado D. José María Boiza, en nombre y representación de D. Manuel Elvira Tomé, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Santa Clara de Avedillo, dirigido por el Letrado D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, contra don Roque Ledesma Herrero, como Presidente de la Sociedad Cooperativa «La Esperanza» de Santa Clara de Avedillo, en reclamación de setecientas noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, más el abono de los intereses legales de lo abonado indebidamente por el demandante al demandado más los daños y perjuicios producidos á aquel por la mala fé, seguida en las liquidaciones por los demandados y por la privación de ganancias que dejó el demandante de obtener al serle embargados los bienes por la cantidad de saldo que resultó, más los daños y perjuicios líquidos que se originen

hasta la total solvencia; y en cuyo pleito ha recaído la siguiente parte dispositiva:

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo al demandado D. Roque Ledesma Herrero de la demanda contra el mismo interpuesta, como Presidente de la Sociedad Cooperativa «La Esperanza» domiciliada en el pueblo de Santa Clara de Avedillo, por D. Manuel Elvira Tomé, sobre pago de setecientas noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, declarando no haber lugar á las demás pretensiones deducidas en la demanda, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio García—Rubricado.—Publicado el mismo día de su fecha.

Y mediante á que el demandado D. Roque Lesmes Herrero se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación.

Dado en Fuentesauco á dieciocho de Junio de mil novecientos diecinueve.—Luis Rubio García.—P. S. M., Licenciado José Irazusta. R—1019

ZAMORA

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don José María Vicente Gamón, natural y vecino que fué de esta ciudad, Sacerdote, cuyo expediente ha sido promovido por don Valentin Alonso García, mayor de edad, Capellán del Hospital de la Encarnación de esta población, en nombre y con poder de las hermanas del causante Sor María de la Trinidad y Sor Eduarda Guadalupe Vicente Gamón, para que sean éstas declaradas sus únicas herederas, por no haber dejado descendientes ni ascendientes. Lo que se hace público por medio del presente, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que las antes expresadas, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días si les convinieren.

Dado en Zamora á primero de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Para el arrendamiento de las heredades Patronato de Benafarces, Fuente Encalada, Fábrica de Villalonso, Castroquemado y Granja de Florencia, sitas en los términos municipales de Benafarces (Valladolid), Villalonso y Toro, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa viuda de Uceda, se admiten proposiciones en la Administración regional de S. E. en Zamora, Santa Clara, 18, 2.º, y en la General en Toledo, Santa Ursula, 14, hasta el día 14 de Agosto del año actual y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en ambas Oficinas desde el día 31 del actual, hasta el día 12 de Agosto próximo.

La Administración de S. E. se reserva el derecho de aceptar una ó de rechazar todas las proposiciones que puedan ser presentadas.

Zamora 26 de Julio de 1919.—El Administrador de S. E., Aurelio Butragueño.